



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 1991

Número 77

Franqueo concertado n.º 29/5

S U M A R I O

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	2051
Resolución de expulsión.	2051
Resolución de expulsión.	2051
Resolución de expulsión.	2052
Resolución de expulsión.	2052
Resolución de expulsión.	2052

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio concesión aprovechamiento para piscifactoría.	2053
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Servicio de Coordinación y A. Técnica. Recurso de reposición 1.526/87.	2053
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Servicio de Coordinación y A. Técnica. Recurso de reposición 1.504/87.	2053
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Servicio de Coordinación y A. Técnica. Recurso de reposición 1.500/87.	2053
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas. Expediente sancionador V-152-90-1.	2054

III. Administración de Justicia

J U Z G A D O S :

Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 632 de 1989.	2055
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 308 de 1990.	2055
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 663/89.	2055
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 426/89/J6.	2056
Primera Instancia Yecla. Autos 119/89.	2056
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 440/91.	2057
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio número 13/89.	2057
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 660/90.	2057
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.783/89.	2057
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.738/89.	2057
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 784/90.	2058
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1.060/85.	2058
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 602/90-A.	2058
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0873/90.	2058
Audiencia Provincial de Murcia. Autos número 215/89.	2059
Primera Instancia Yecla. Autos 367/84.	2059
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 63/90.	2060
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 1.261/89-A.	2060

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

CARTAGENA. Lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos para una plaza de Inspector-Jefe de la Policía Local.

MURCIA. Consejo Municipal de Servicios Sociales. Aspirantes admitidos para plaza de Asesor Jurídico.

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.

MURCIA. Licencia para agencia de transportes, en Cabezo Cortado (expediente 344/91).

TORRE PACHECO. Expediente de contrato de préstamo a concertar entre Ayuntamiento Pleno, el Patronato Municipal de la Vivienda y Cajamurcia.

MURCIA. Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 1991 (cuotas de 1990).

MURCIA. Padrón del Impuesto de Radicación correspondiente al 1.º semestre de 1991.

CARAVACA DE LA CRUZ. Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1991.

JUMILLA. Licencia de un local destinado a espectáculos y recreos públicos, sito en Cánovas del Castillo, denominado «Teatro Vico».

CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial Playa Paraíso.

TOTANA. Licencia para café-bar-pizzería, en calle Padre Acosta, nú-

mero 12.

LORCA. Licencia para cafetería, en calle Serrallo, s/n.

2061 MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Miguel Hernández, número 4, Polígono Infante Don Juan Manuel.

2061 LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para almacén de aceites lubricantes, en Avenida de Murcia, s/n., Los Pulpites.

2061 LAS TORRES DE COTILLAS. Legalizar la actividad, por carecer de licencia, en polígono industrial «Las Pedreras».

2062 SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde para que sustituya al Alcalde.

2062 CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 12 de Cabo de Palos.

2062 CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 12 de Cabo de Palos.

2062 CARAVACA DE LA CRUZ. Devolución de fianza a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

2062 CARAVACA DE LA CRUZ. Devolución de la fianza a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

2062 SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para café-teatro, en calle Caridad, número 22.

2063 LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para aserradero de madera, en camino Las Pedreras, s/n.

2063 CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Salado, 8, barriada José María Lapuerta.

2063

2063

2063

2063

2063

2063

2063

2063

2063

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

2064

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3221

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Boughaffour; nacido en Mascara (Argelia), el día 17-8-64, hijo Ahmed y de Ben Ahmed, titular de pasaporte de su nacionalidad número 2729145 expedido en Mohammadia el 7-1-89 y con caducidad al 6-1-1994, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 257)

Número 3222

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Machkoure; nacido en Casablanca (Marruecos) el 28-6-70, hijo de Lahuucine y de Lali, sin documentación, por infracción al ar-

tículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 258)

Número 3223

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Taoufik Safwane el Bouzid, nacido en Casablanca (Marruecos) el 19-2-1963, hijo de Mohamed y de Fátima, titular de Carta de Identidad BE459245 expedida con fecha 1-1-89, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 259)

Número 3224

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 4-2-1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Benadda Arbouz; nacido en Sidi Bel Abbas (Argelia) el 20-12-66, hijo de Mohamed y de Mabel, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3438586 expedido en Sidi Bel Abbes el 26-12-89 y con caducidad el 25-12-94, por infracción al artículo 26.1, apartado a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 260)

Número 3225

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelilah Nacer; hijo de Ahmed y de Fátima, nacido el 21-3-66 en Fez (Marruecos), titular de pasaporte de su nacionalidad número

403343, expedido el 9-8-88 en Fez y con caducidad el 8-8-93, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 261)

Número 3226

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 23 de agosto de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohammed Nacer; hijo de Ahmed y de Fátima, nacido en Fez el 3-2-1964, titular de pasaporte de su nacionalidad número 517.231 expedido en Fez el 14.11-88 y con caducidad al 13-11-1993, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1991.—El Gobernador Civil accidental, Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 262)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3253

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Anuncio concesión aprovechamiento para piscifactoría

En este Organismo de Cuenca se ha presentado instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a piscifactoría, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: Don Francisco Carrasco Guirao.

Domicilio: Calle Pedro Zapatero, 21, Moratalla (Murcia).

Destino del aprovechamiento: Piscifactoría.

Caudal de agua solicitado: 40 litros/segundo.

Corriente de donde se han de derivar las obras: Río Alhárabe.

Término municipal donde radican las obras: Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días naturales, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado el expediente y documentos técnicos en las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, sitas en Plaza de Fontes, número 1, Murcia, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Referencia: CSO:4/90.

Murcia, 21 de febrero de 1991.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 3270

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Servicio de Coordinación y A. Técnica

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el recurso de reposición 1.526/87, interpuesto por doña Soledad Alonso Martínez, con fecha 21 de diciembre de 1990 ha dictado la siguiente resolución:

«Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales y el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto desestimar el expresado recurso de reposición, formulado por doña Soledad Alonso Martínez contra la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1987, que se confirma en sus propios términos».

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a

lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. (D.G. 193)

Número 3271

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Servicio de Coordinación y A. Técnica

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el recurso de reposición 1.504/87, interpuesto por don Fernando Villanueva Martínez, con fecha 21 de diciembre de 1990 ha dictado la siguiente resolución:

«Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales y el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto desestimar el expresado recurso de reposición, formulado por don Fernando Villanueva Martínez contra la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1987, que se confirma en sus propios términos».

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. (D.G. 192)

Número 3272

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Servicio de Coordinación y A. Técnica

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el recurso de reposición 1.500/87, interpuesto por doña María Luisa Juan Belenguer, con fecha 21 de diciembre de 1990 ha dictado la siguiente resolución:

«Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos y Relaciones Jurisdiccionales y el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto desestimar el expresado recurso de reposición, formulado por doña María Luisa Juan Belenguer contra la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1987, que se confirma en sus propios términos».

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. (D.G. 191)

Número 3203

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio don José Giménez Glover se remite la presente resolución recaída en el expediente sancionador V-152-90-1, incoado por esta Demarcación de Costas por obras consistentes en muros interiores, barra de fábrica, pista de hormigón, obra en edificio existente en muros interiores y cubierta sobre las mismas, en zona de servidumbre de protección en Torre de Cope, término municipal de Águilas (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Resolución del expediente sancionador V-152-90-1 incoado al interesado por obras consistentes en muros interiores, barra de fábrica, pista de hormigón, obra en edificio existente en muros interiores y cubierta sobre las mismas en zona de servidumbre de protección en Torre de Cope, término municipal de Águilas (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-152-90-1 incoado a don José Giménez Glover, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 25-5-90 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra don José Giménez Glover, por obras consistentes en muros interiores, barra de fábrica pista de hormigón, obra en edificio existente en muros interiores y cubierta sobre las mismas en zona de servidumbre de protección en Torre de Cope, término municipal de Águilas (Murcia).

Resultando que con fecha 23-8-90 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al señor Giménez Glover, concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que el señor Giménez Glover evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 20-9-90 en el que en síntesis manifestó que a finales del mes de agosto desmontó todas y cada una de las instalaciones; que las obras realizadas en el interior del chalet era exclusivamente provisional y tenía como finalidad la apertura de un chiringuito de verano y que desconocía la prohibición de las mismas por encontrarse dentro del recinto privado y a una distancia de casi cien metros de la ribera del mar.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que el vigilante de Costas informa con fecha 14 de noviembre que las instalaciones y obras efectuadas no han sido totalmente desmontadas, quedando las obras fijas de fábrica denunciadas sin demoler, por tanto, no son ciertas las alegaciones presentadas con fecha 20-9-90.

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo

de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias, y la Propuesta formulada por la Instructora del expediente.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1 y 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 48 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 e) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes

Ha resuelto:

1.º) Imponer a don José Giménez Glover, una multa de veinticinco mil (25.000) pesetas, por obras en zona de servidumbre de protección en Torre de Cope, término municipal de Águilas (Murcia), que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado en esta Demarcación de Costas (Avenida de La Fama, s/n, edificio «Línea» 1.ª planta), en el plazo de quince (15) días desde la notificación de esta resolución.

2.º) Requerir a don José Giménez Glover para que en el plazo de diez (10) días a un (1) mes, presente en esta Demarcación de Costas proyecto de legalización de las obras, en caso contrario deberá efectuar a su cargo la demolición de las obras efectuadas en el plazo señalado anteriormente, dejando los terrenos como estaban en su estado originario, advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107 de la vigente Ley de Costas, consistentes en la imposición de multas coercitivas (artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.3 de la Ley de Costas) en cuantía de hasta un 20% de la Multa impuesta en la presente resolución, reiteradas en el plazo de una semana y/o ejecución subsidiaria (artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 107.4 de la Ley de Costas) por cuenta el infractor y a su costa.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988, y del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución puede interponer en el plazo de quince (15) días, recurso de alzada ante la Dirección General de Puertos y Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

Murcia, 12 de marzo de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 252)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3093

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio, tramitado por este Juzgado al número 632 de 1989, a instancias de don Juan Pedro García Torrecillas, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco de Asís Fresneda Sánchez, contra don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez; todos en paradero desconocido, se ha dictado sentencia en la que aparece el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en representación de don Juan Pedro García Torrecillas, contra don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal; declaro extinguido el censo que afecta a las fincas descritas al hecho primero de la demanda; ordenando, en consecuencia, la liberalización y cancelación de dichas cartas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez, haciéndose saber que dicha sentencia no es firme y que puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en el término de cinco días, desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su publicación en el mismo se libra la presente en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 3094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 308 de 1990, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Matías García Muñoz y María Ángeles Martínez Fructuoso, ambos con domicilio en Plaza Maestre, número 5, 2.º C, vecinos de San Javier (Murcia), de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Alicante, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don José Manzanaro Salines contra don Matías García Muñoz y doña María Ángeles Martínez Fructuoso declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 366.233 pesetas de principal y 200.000.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Matías García Muñoz y María Ángeles Martínez Fructuoso y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 366.233 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses 200.000 pactados y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta

sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante, a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 3096

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA:

En la ciudad de Alicante, a doce de abril de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. señora doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 663/89, seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola.

Demandado: Don Miguel Ramón Martínez Alcaraz con domicilio en 30205, Cartagena (Murcia), calle Progreso, 61, El Llano del Beal, doña Carmen Navarro Martínez con domicilio en 30205, Cartagena (Murcia), calle Progreso, 61, El Llano del Beal, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Ramón Martínez Alcaraz, doña

Carmen Navarro Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 206.204 pesetas (doscientas seis mil doscientas cuatro pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Alicante, 9 de febrero de 1991.—El Secretario Judicial.

Número 3097

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

SENTENCIA:

En la ciudad de Alicante, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. señor don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 426/89/J6 (procedentes del anterior Juzgado de igual clase número 6), seguido entre las partes:

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola.

Demandado: Don Fernando de los Reyes Vidal Sánchez, doña María Cruz Jiménez Morcillo, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebelía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Fernando de los Reyes Vidal Sánchez, doña María Cruz Jiménez Morcillo, y con su producto entero y cumplido pa-

go a la demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 125.331 pesetas (ciento veinticinco mil trescientas treinta y una pesetas), importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados-rebeldes, quienes en el plazo de cinco días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Alicante, 8 de febrero de 1991.—El Secretario Judicial.

Número 3082

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 119/89, a instancia del Procurador don Manuel F. Azorín-García, en nombre y representación de Renault Finanzaciones, S.A., contra doña Belén Muñoz García y don Pedro Santa Sánchez sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días nueve de mayo, siete de junio y cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a) Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.^a) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a) Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a) Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a) Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

—Automóvil turismo marca Renault, modelo R6-TL, matrícula MU-7325-L, usado. Valor venal de 140.000 pesetas.

—Terreno de secano en partido «Camino Abanilla», término municipal de Yecla, de superficie 3 áreas, 68 centiáreas. Inscrito al tomo 1.621, folio 85, finca 13.108. Valorado en 20.000 pesetas.

—Terreno de secano en partido «Altos de Caudete», término de Yecla, con chalet edificado en su perímetro, superficie total 1 hectárea, 26 áreas, 3 centiáreas. Inscrito al tomo 1.592, folio 13, finca 24.437. Valorado en 2.750.000 pesetas.

Yecla, 16 de febrero de 1991.—El Juez.—El Secretario.

Número 3568

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 440/91, instado por doña Dolores Pérez Caselles, gozando de justicia gratuita, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, por medio del presente se cita a don Antonio Joaquín Marín Sánchez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 8 de abril próximo a las 9,45, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Joaquín Marín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3569

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 13/89 sobre imprudencia con daños a denuncia de la Guardia Civil, contra don Carlos Manuel Ramos García y otros, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de abril y hora 11,15 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Francisco Antonio Escribano Serna expido y firmo el presente en Cartagena.—El Magistrado-Juez. El Secretario.

Número 2999

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 660/90, instado por doña Fuensanta Martínez Miñarro, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Jesús Martínez Montoya en ignorado paradero, y gozando de justicia gratuita número 752/90, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Jesús Martínez Montoya para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 5 de marzo de 1991.—El Secretario José Luis Escudero Lucas.

Número 3010

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.783/89 instados por don Luis García Vázquez contra Clínica Reumatológica del Mar Menor, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de abril de 1991 y hora de 10,45 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Labo-

ral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Clínica Reumatológica del Mar Menor, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 12 de marzo de 1991.—La Secretaria, M.ª de los Ángeles Arteaga García.

Número 3011

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.738/89 instados por don Miguel Castillo Cano contra Selex Oficinas, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de abril de 1991 y hora de 10,20 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Selex Oficinas, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 12 de marzo de 1991.—La Secretaria, M.ª de los Ángeles Arteaga García.

Número 3067

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Sei de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 784/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Comercial Pujante, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra don Juan Francisco Pujante del Cerro y de estar casado, contra su esposa sólo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliado en el Centro Comercial «Nuestro Centro» local 2 y 11, calle Mayor, 2.ª fase de Alcantarilla (Murcia) sobre reclamación de 566.325 pesetas de principal más 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y cuyo ejecutado en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. señor don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 784/90 entre partes; de una como demandante Comercial Pujante, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y defendido por el Letrado don José Guillamón Melendreras y de otra como demandado Juan Francisco Pujante del Cerro, calle Mayor, 2.ª fase, C, Comercial «Nuestro Centro, local 2 y 1, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Juan Francisco Pujante del Cerro y con su producto, entero y cumplido pago al actor Comercial Pujante, S.A., de la cantidad principal

de quinientas sesenta y seis mil trescientas veinticinco pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado».

Para que sirva de notificación lo anterior al ejecutado don Juan Francisco Pujante del Cerro, se expide el presente en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3071

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia,

Hace saber: Que en este juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.060/85, instado por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Antonio Valero López y doña Esperanza Martínez Ruiz, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 403.597 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, se anuncia que:

En la tercera subasta celebrada en los presentes autos, la parte ejecutante, Banco Popular Español, S.A., ofreció la cantidad de 500.000 pesetas por la finca registral número 13.113 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, y al no superar el tipo de tasación tenida en cuenta para la segunda subasta, se suspende el remate, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda pagar al acreedor liberando su bien, o, persona que mejore postura,

todo ello dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate a favor de la entidad ejecutante.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados se libra la presente en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3103

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 602/90-A, promovidos por Banco Exterior de España, presentado por el Procurador señor Tovar Gelabert contra Difimur Promociones de Viviendas, S.L. y otro cuyo actual paradero se desconoce, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate a la reseñada demandada a fin de que dentro del plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Se hace constar que se ha practicado embargo en bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, de no personarse en autos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3087

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña Carmen Martínez Miralles, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra don José García Asensio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a ocho de febrero de 1991.

El Ilmo. señor doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 0873/90 a instancia de doña Carmen Martínez Miralles, mayor de edad, casado, vecino de Beniel (Murcia), con domicilio en Avenida del Reino, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Baños Díez, contra don José García Asensio, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebelía; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Miralles contra su cónyuge don José García Asensio, demandado en situación procesal de rebelía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 22 de diciembre de 1962, en la localidad de Beniel (Murcia), con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Beniel (Murcia), en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José García Asensio, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 3088

AUDIENCIA PROVINCIAL MURCIA

E D I C T O

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia,

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación con el número 640/89, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en los autos de juicio de desahucio seguidos ante el mismo con el número 215/89, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 26 de junio de 1990, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 228/90. Ilmos. señores don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Abdón Díaz Suárez, don Juan María Lozano Sánchez, Magistrados. En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de desahucio procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y seguidos ante el mismo con el número 215/89 —Rollo número 640/89—, en los que figura como demandante doña Ana Carrasco Parra, mayor de edad, viuda, industrial, con domicilio en Cartagena, La Manga del Mar Menor, edificio Frenmar, s/n, en el Juzgado representada por el Procurador señor López-Mulet Martínez y en esta alzada por el Procurador señor Soro Sánchez y defendida por el Letrado señor Giménez Esparza López y como demandados don Domingo y don Ángel Sánchez Lacal, mayores de edad, casados y vecinos de San Javier, La Manga del Mar Menor, en el Juzgado representados por el Procurador señor Frías Costa y defendidos por el Letrado señor Sánchez Esparcia, y el segundo en esta alzada por el Procurador señor Marcilla Oñate y defendido por el Letrado señor Hernández Mora; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1989, dictada por el referido

Juzgado, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la sala.

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Ana Carrasco Parra, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en autos de juicio de desahucio seguidos ante el mismo con el número 215/89, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 22 de septiembre de 1989, debemos confirmar y confirmamos la misma y condenamos a la parte recurrente al pago de las costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de sala y contra la que no cabe recurso en vía ordinaria, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se acuerda la publicación del presente.

Dado en la ciudad de Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa.—Carlos Moreno Millán.

Número 3089

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia de Yecla y su partido,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 367/84, a instancias del Procurador señor Azorín García en nombre y representación don Ramón Ortín Alonso contra don Enrique Gil Duz, sobre reclamación de cantidad en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta los bienes embargados que después se dirán, por cuarta vez y término de veinte días, señalándose para dicho acto el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno y hora de las once en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Antonio, 3, bajo, las siguientes condiciones:

1.ª) La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a) Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a) El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero. Que se encuentran sin suplir previamente los títulos de propiedad.

4.^a) Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.^a) Dicha subasta tendrá lugar en dos lotes diferenciados.

Bienes objeto de subasta:

Lote número 1. Vivienda situada en la planta cuarta del edificio Carlos Salto, puerta 24, tipo f, Villa Marchante (Valencia) de 105,8 metros cuadrados de superficie construida y 88,53 metros cuadrados de superficie útil, consta de tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, baño y terraza balcón.

Inscrita al tomo 947, libro 102, folio 105, finca 11.802, inscripción 3.^a

Ha sido valorada en tres millones de pesetas.

Lote número 2. Veinticuatroava parte de un local en planta baja del edificio Carlos Salto, citado anteriormente, de 486 metros de superficie útil.

Inscrita al tomo 1.052, libro 115, folio 15, finca 11.776, inscripción 12.

Ha sido valorado en doscientas dieciséis mil pesetas.

Dado en Yecla, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Juez.—El Secretario.

Número 3090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 63/90 promovidos por Fiseat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado señor Sáez López, contra Andrés Luis García Martínez (esposa efectos artículo 144 R.H.) declarados en rebeldía, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA :

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fiseat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado señor Sáez López, contra Andrés Luis García Martínez (esposa efectos artículo 144 R.H.) y declarados en rebeldía

Fallo: Que declarada bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores Andrés Luis García Martínez y (esposa efectos artículo 144 R.H.) con su producto cumplido pago al ejecutante Fiseat, S.A. de la cantidad de 276.747 pesetas importe de principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la

forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado-Juez.

Número 3102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO MADRID

EDICTO

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y uno de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento de la Ley 2-12-1872, bajo el número 1.261/89-A, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ramón Antonio Fernández Pérez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado notificar a Andrés Francisco Martínez González y Rosa Parra Seguro, que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Lorca (Murcia) relativa a la finca registral 26.664, sita en calle Orfeón Fernández Caballero, bloque A. A FTE C 5, de Puerto Lumbreras (Murcia), consta como titular de alguna carga o derecho real constituido con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.490 de la L.E.C., se le notifica la existencia del mismo, indicándole la posibilidad que tiene de intervenir y asistir a las subastas.

Y para que sirva de cédula de notificación a Andrés Francisco Martínez González y Rosa Parra Seguro, cuyo domicilio es desconocido, libro el presente en Madrid a 19 de diciembre de 1990. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3551

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 1991, se aprobó, en relación con el concurso libre de méritos para cubrir una plaza de Inspector-Jefe, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

1.º A) Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos al concurso libre de méritos, siendo éstos los siguientes, ordenados alfabéticamente:

- 1.—D. Justo Belloso Cesteros.
- 2.—D. Pedro Bocos Viciano.
- 3.—D. Antonio Bolea Rosique.
- 4.—D. Felipe Espigares Moliz.
- 5.—D. Antonio García Ruiz.
- 6.—D. Urbano Portela Millán.

B) Relación de excluidos por no cumplir la base tercera, plazo de presentación de instancias:

1.—Don José Santiago Merelo Ripoll.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las del concurso libre de méritos, se concede un plazo de diez días naturales, para posibles reclamaciones.

2.º El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso libre de méritos, queda constituido como sigue:

Presidente: Don Antonio Vallejo Alberola, Alcalde-Presidente, titular, y suplente, don Miguel Alcantud Cayuela, Concejal Delegado.

Vocales:

Don Antonio Martínez Marín, Catedrático, titular, y don José Antonio López Pellicer, Profesor Titular, suplente, ambos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Luisa Ramos García, Jefe de Servicio de Asesoramiento Entidades Locales, Dirección General de Administración Local, titular, y don Antonio Llamas Canavés, Inspector Servicios de la Secretaría General, Consejería Administración Pública e Interior, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región.

Don Francisco Lauret Mediato, Técnico de Administración General, titular, y doña Inés Castillo Monreal, Técnico de Administración General, suplente, como funcionarios de Carrera, designados por la Corporación Local.

Don Fernando Talavera Estesos, Inspector-Jefe de la Policía Local de Albacete, titular, y don Gabriel Cardona Escanero, Inspector-Jefe de la Policía de Badalona, suplente, en representación del sindicato FSP-UGT.

Secretario: Don Francisco Belda Ruiz, Secretario General accidental, titular, y don Ángel Robles Ortiz, Técnico de Administración General, suplente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: Un representante de cada Grupo Político Municipal, y un representante de la Junta de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales para recusación de los miembros del Tribunal.

3.º La valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos al concurso libre de méritos dará comienzo el próximo día 24 de abril de 1991, a las nueve horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n., 1.ª planta.

4.º Realizado el sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria, el día 31 de mayo de 1989 y tal como se desprende del acta del mismo, corresponde el número 1 a don Urbano Portela Millán, a efectos de la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes.

Cartagena a 27 de marzo de 1991.
El Alcalde, P.D.

Número 3552

MURCIA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

En cumplimiento de la base 3.ª, apartado C, de la convocatoria del concurso-oposición para la contratación laboral fija de una plaza de Asesor Jurídico incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989, vacante en la plantilla del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos que queda como sigue:

Aspirantes admitidos:

Doña Valia García Simón. D.N.I. 52.514.596.

Don Alfonso Olmedo González. D.N.I. 9.282.247.

Don Antonio Ramírez Segura. D.N.I. 22.463.555.

Don Ricardo Ruiz Carbonell. D.N.I. 21.412.414.

Doña M. Esperanza Ruiz Noguera. D.N.I. 27.438.774.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

El primer ejercicio dará comienzo el próximo día 15 de abril del presente año, a las nueve horas, en las dependencias del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Murcia, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, número 6, 1.º.

Murcia, 25 de marzo de 1991.—El Vicepresidente.

Número 3503

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono 2.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su

reunión del día 22 de febrero de 1991, ha aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.1 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, cuyos límites son: Norte, calle X y Polígono 3.2; Levante, Polígonos 3.1 y 3.2; Sur, Polígonos 2.2 y 2.3, y Poniente, Polígono 1.2.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal respecto de aquellos con quienes se siga este trámite, así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 8 de marzo de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3488

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Lozano Transportes, S.A., licencia para la apertura de agencia de transportes, en Ctra. Madrid, Km. 382,8, Cabezo Cortado (expediente 344/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de marzo de 1991.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3500

TORRE PACHECO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace constar: Que, como desarrollo de las previsiones presupuestarias, el Ayuntamiento Pleno y el Patronato

Municipal de la Vivienda han aprobado el expediente de contrato de préstamo a concertar entre dicho Patronato y Cajamurcia, por un importe de 19.341.848 pesetas para financiar, en parte, las obras de construcción de un grupo de 24 viviendas en Avda. de Fontes, de Torre Pacheco, con las siguientes características:

—Tipo de interés nominal anual: 14,50 por 100.

—Comisión: 0,60 por 100 a la formalización de la operación.

—Amortización: Al vencimiento, pago de intereses trimestrales.

—Plazo: 2 años.

Lo que se hace público por período de quince días hábiles para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación en vigor en materia de Régimen Local.

Torre Pacheco, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3523

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de 14 de marzo de 1991, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios sobre Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 1991 (cuotas de 1990).

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3524

MURCIA

Servicio de Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de 21 de marzo de 1991, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Radicación correspondiente al 1.º semestre de 1991.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 3570

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1991, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 20 de marzo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3512

JUMILLA

Queda expuesto al público por diez días, el expediente que se instruye en este Ayuntamiento, para conceder licencia de apertura de un local destinado a espectáculos y recreos públicos, sito en Cánovas del Castillo, propiedad del Ayuntamiento, denominado «Teatro Vico», a los efectos previstos en el artículo 36.5 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2.816/82, sobre policía de espectáculos y actividades recreativas.

Dentro de dicho plazo podrán formularse reclamaciones u observaciones por los interesados.

Jumilla, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 3513

CARTAGENA**E D I C T O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial Playa Paraíso, promovido por don Luciano Martínez Conesa, en representación de «Promociones Mediterráneo, S.A.».

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá presentar recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 26 de marzo de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 3515

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento doña Catalina Martínez Fernández, licencia para establecer la actividad de café-bar pizzería, con emplazamiento en calle Padre Acos-

ta, número 12; se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 26 de marzo de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 3518

LORCA**E D I C T O**

Por haber solicitado don Ignacio Miralles Sirvent, AC-19690, licencia para cafetería en calle Serrallo, s/n, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 15 de febrero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3519

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Mariano Marín García, licencia para la apertura de café-bar, en calle Miguel Hernández, número 4, polígono Infante Don Juan Manuel, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de febrero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3337

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don Gabriel Giménez Barberá, en representación de Gabriel Jiménez Carmona e Hijos, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a almacén de aceites lubricantes, con emplazamiento en Avenida Murcia, s/n, Los Pulpites.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artícu-

lo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3338

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don José Robles Sarabia, en representación de Envases Robles, S.A., se ha solicitado legalizar la actividad por carecer de licencia la mencionada empresa, con emplazamiento en polígono industrial «Las Pedreras».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 1 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3375

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha he resuelto:

Que ausentándome del término municipal durante los días 11, 12 y 13 de febrero actual, delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, 9 de febrero de 1991.—El Alcalde, José A. Albalejo Lucas.

Número 3255

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 12 de Cabo de Palos, presentado por don Eloy Mier López Ocaña en representación de COPESA, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 4 de marzo de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 3256

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 12 de Cabo de Palos, promovido por don Eloy Mier López-Ocaña, en representación de Copesa.

Lo que se hace público, advirtiendo que contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27-12-56.

Cartagena, 7 de marzo de 1991.—El Concejal Delegado, Ginés García Paredes.

Número 3257

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Habiendo sido solicitada por la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., la devolución de fianza por importe de 938.146 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reposición de servicios urbanísticos en barrios periféricos, casco urbano y pedanías de Caravaca de la Cruz, I fase, se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Caravaca de la Cruz, 21 de febrero de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3258

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Habiendo sido solicitada por la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., la devolución de fianza por importe de 387.882 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reposición de servicios urbanísticos en barrios periféricos, casco urbano y pedanías de Caravaca de la Cruz, II fase, se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Caravaca de la Cruz, 21 de febrero de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 3334

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por Meroño Pagán y Sánchez Meroño, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café-teatro, con emplazamiento en calle Caridad, número 22.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 21 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 3335

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Claudio José Martínez González, en nombre y representación de «Maderas Barranda, S.A.», se ha solicitado licencia de apertura para aserradero de madera, con emplazamiento en camino Las Pedreras, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 28 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 3374

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Isabel Llama García, licencia para instalación de café-bar, en calle Salado, 8, barriada José María Lapuerta, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 3 de octubre de 1990.—El Alcalde, P.D.